

Constitucional del Choco.

1.2

(Numero 39)

Quibdó 15 de febrero de 1837.

(SEMESTRE 3.º)

Este papel se publica los dias 1º y 15 de cada mes. Se suscribe á él en el despacho de esta imprenta á doce reales el semestre, pagándose adelantado: los números sueltos se venden á real y medio. Los artículos que se remitan para su insercion se ajustarán con el impresor; y en ningun caso se les dará lugar á los que contengan personalidades. Los avisos pagarán al respecto de medio real por cada línea, y la mitad por cada vez que se repitan.

PARTE OFICIAL.

Extracción de los estados semanales de la tesorería, del 25 del pasado al 8 del corriente.

ENTRADA.	
Existencia anterior	21976 7 ½
Quintos de oro	93 0 0
Desueto sobre sueldos y pensiones	16 5 ½
Alcabala de importacion	22 2 0
Hacienda en comun	279 6 0
Derecho de fundicion	12 6 0
Producto de correos	8 0 0
Producto de tabacos	1159 6 0
Suma	23569 0 ½

SALIDA.	
Remitido á la tesorería gral en onzas de oro	2600 0 0
Idem á la misma en barras de oro	156 4 0
Sueldos á la gobernacion	223 2 ½
Idem á la judicatura de hacienda	83 2 ½
Idem á la tesorería	225 1 0
Sueldos á la admon. principal de correos	25 0 0
Id al resguardo de la aduana pral de tabacos	202 0 0
Gasto en la refuccion de la caña que sirve de fundicion de ores en Nóvita	215 5 0
Sueldos á varios empleados de la aduana el mes de diciembre último	132 5 ½
A la media batería de artillería que guarnece esta provincia por cuenta de su haber	100 0 0
Idem al cuadro veterano de la misma	23 0 0
Sueldos á la capitania del puerto de Matutubo	105 2 ½
Gastos en esta fundicion en operarios &c.	13 0 0
En el alumbrado del cuartel de esta ciudad	3 0 0
Raciones á la niária en dos meses	139 1 ½
Local de la admon. principal de correos	8 0 0
Duplicado á la admon. principal de correos	33 1 0
Entregado al señor Manuel Valencia por una certificación de crédito girada por la tesorería gral. á favor del sr. Rafael Mosquera	100 0 0
Abonado al anotador de hipotecas y registros	1 6 ½
Existencia	19775 0 ½
Suma igual	23569 0 ½

Nova.—La expresada existencia consiste en 227 pesos en oro en polvo, 2 pesos 6 y ½ reales en platina, y 19847 pesos 5 y ½ reales en dinero.

Extracción de los estados semanales de la administración principal de tabacos del 25 del pasado al 8 del corriente.

Carga de especies.	arrobas.
Recibido de la factoría de Palmar	340 0

De.	
Pasadas al estanco	242 0
Igual	000 0

Cargo de caudales.	Pi.	Re.
Existencia anterior	552	0 0
Enterado del estanco del Atrato	1165	1 0
Suma	1717	1 0

De.	
7 por ciento á los empleados principales	127 3 0
Pagado por conduccion de tabacos	387 0 0
Enterado en la tesorería para sueldos del resguardo	43 0 0
Idem por producto líquido	1159 6 0
Suma igual	1717 1 0

Estado de la administración principal de correos correspondiente al mes de enero último.

CARGO.	Reales.
Existencia á favor de la renta en fin de dicbre.	88 0
Valor de la correspondencia franqueada en esta administración	360 0
Idem de la recibida sin franquear de otras administraciones	263 0
Idem del derecho de certificados	16 0
Idem del derecho de encomiendas	443 0
ENTRADA DE CAUDALES.	
De la estafeta de Bebará	798 ½
Cargo total	1908 ½

DATA.	
Correspondencia franca de oficina	31 0
Idem de la recibida sin franquear para otras administraciones	3 0

SALARIOS A CONDUCTORES.	
Pagado al de Nóvita por cuatro viages redondos á ciento cuarenta y cuatro reales viage	576 0
Idem al de Bebará por dos idem á 40 reales	80 0
Idem al extraordinario despachado por la Gobon.	520 0

SALIDA DE CAUDALES.	
Para auxiliar á la admon. subalterna de Nóvita	533 ½
Enterado en tesorería	34 0
Existencia en cartas sobrantes de pago	98 0
Suma igual	1908 ½

CIRCULAR

Número 1.—*República de la Nueva Granada*—*Secretaría del Interior y relaciones exteriores*—*Bogotá* 17 de enero de 1837.—Al señor Gobernador de la provincia del Chocó.

Con el objeto de que la Suprema Corte de justicia tenga siempre en oportunidad el aviso correspondiente, me ha dado orden el Poder Ejecutivo que provenga a V. S. presente con el mayor cuidado que la autoridad ante la cual manifiesta un abogado que cierra su estudio, lo avise al respectivo tribunal de distrito, a fin de que este lo participe a la Corte suprema.

Dios guarde a V. S.—*Lino de Pando.*

RESOLUCIONES DEL GOBIERNO.

Número 4.—*República de la Nueva Granada*—*Secretaría del Interior y relaciones exteriores*—*Bogotá* 4 de enero de 1837.—Al señor Gobernador de la provincia del Chocó.

Adjunto al oficio de V. S. de 10 de diciembre último número 13 recibí el acuerdo de la Cámara de esa provincia de 3 de octubre anterior, sobre construcción de edificios a la margen del río, con la resolución dictada por V. S. en consecuencia, y el Poder Ejecutivo en vista de todo ha resuelto con fecha de ayer lo siguiente:

“Aprobado, como legal, la resolución de suspensión que antecede. Pásele a la próxima legislatura”

Lo digo a V. S. para los fines del caso.

Dios guarde a V. S.—*Lino de Pando.*

Número 3.—*República de la Nueva Granada*—*Secretaría de estado del despacho de hacienda*—*Bogotá* 10 de enero de 1837.—Al señor Gobernador de la provincia del Chocó.

Oportunamente di cuenta al gobierno de la comunicación que en cumplimiento de la orden de 14 de julio de 1836 me dirigió V. S. con fecha 22 de octubre último número 160, y de los dos informes que a ella venían adjuntos, el primero del administrador de la aduana del Atrato, su fecha 13 de setiembre, y el segundo de 16 del mismo remitido por el capitán del puerto, y todos los relativos al estado en que ahora se halla el establecimiento de la aduana de Matutubo, y el punto a donde hubiera de trasladarse. El Presidente que, como se ha dicho otra vez, solo desea el acierto en la materia, creyó conducente para este fin oír la opinión de los señores Cansino y Castillo, y del comandante Acosta, que a los conocimientos científicos que han debido adquirir en su profesión reúnen los de la localidad, como que han habitado en la provincia del Chocó, navegado sobre sus costas, y recorrido todas las márgenes del río hasta su confluencia en el mar, y estos señores han presentado sus respectivos informes en 8, 5 y 15 de diciembre pasado.

El gobierno se ha instruido de tales antecedentes, y aun también de dos impresos sueltos publicados en Cartagena, y que se dicen escritos en 3^o y 20 de octubre en Quibdó.

Los resultados que se miden de todos los puntos de esta relación son los que voy a exponer:

1.º Que manifestado lejos de haber aumentado en población formal o material, apenas cuenta por habitantes a los empleados del gobierno, que el mar insensiblemente reduce el terreno un poco firme de que consta el sitio, como que desde su establecimiento en adelante han desaparecido dos tercios partes a lo menos del que se cuenta al presente, y que aun sería necesario hacer grandes reacciones en la cosa por la inevitable destrucción que se le ocasiona del clima y de otras causas inevitables.

2.º Que si se trasladara la aduana a la boca de Boharó a la parroquia de este nombre, como que dejara mar de cien leguas de río y las poblaciones de Murillo y de Murri sin cubrir, podría lastimarse inmediatamente el comercio, sin que el gobierno pudiese en su punto impedirlo: cuya circunstancia aumentaría en gravedad si la situación de la oficina se dispusiera en la parroquia.

3.º Que si la aduana hubiera de restablecerse en Quibdó, entonces subiría de punto el inconveniente indicado, y además se causaría otro gravísimo a los intereses de mercancías para otras provincias, como que, después de haberlas presentado en la aduana, sería menester hacer de nuevo parte del camino ya andado para internarlas a las otras provincias.

4.º Que los señores Cansino y Castillo, apoyándose el último en el derrotero de las islas Antillas y de las costas de Tierra firme, publicado en Madrid en 1820, y el teniente coronel Acosta, convienen en que el único punto aplicable para un establecimiento militar y de aduana sería el de la bahía de Candelaria, cuya empresa para lograrse presupone gastos a lo menos por cincuenta mil pesos, el tiempo de cuatro años, y una fuerza de marina muy respetable en atención a las presentes circunstancias.

5.º Y en fin que todos ellos convienen en que la traslación debe hacerse al morro de Palgas que ha sido visitado por los señores Cansino y Acosta, de los cuales asegura el último que siempre encontró suficiente terreno erguido para construir una gran casa de aduana, la fortificación y algunas otras casas, inmediatamente que se limpie del bosque que lo cubre, traslación que debe hacerse en calidad de provisoria, y entretanto que pueda llevarse a efecto el establecimiento de la bahía de Candelaria. Esta indicación tiene en su apoyo el respetable concepto del prior del consulado de Cartagena don José Ignacio de Pando, que en el informe dirigido a nombre del cuerpo el día de 1810 dice lo siguiente: “Con el fin de asegurar un punto de mucha consideración para la protección del comercio del río Atrato, pues es el único que lo domina, y que en sus dos orillas no cubren las aguas en sus frentes, y con el de contener los indios Conas y Danienes del otro lado, proponemos el establecimiento de otra población en el cerro de las Palgas. El virrey Flores lo consideró de tanta importancia aun con relación a la seguridad del reino, y particularmente de las provincias de Antioquia y Chocó, que comisionó al ingeniero ordinario don Juan Daneso para que lo fortificase en forma, como lo hizo gastando una enorme suma a la real hacienda. Pero por aquella falta de sistema en nuestro gobierno, y absoluta arbitrariedad de los jefes, el primer acto de autoridad del virrey Gab-

Hay que mandarlo demoler, como innecesario, establecidas que fuesen las poblaciones que tenia proyectadas en la zona. Así se verificó desde luego, y la misma suerte tuvieron estas después de hechas, por el mismo motivo, como queda expuesto, y el resultado fue perderlo todo, y quedar aquello abandonado.

Y las deducciones que naturalmente se originan de los anteriores principios son—

1.ª Que es de urgente necesidad la traslación de la aduana de Matutubo a cualquier otro punto; 2.ª que no es por ahora realizable el establecimiento en la bahía de Cumbelaria; 3.ª que sería sumamente ruinoso ejecutarlo en la boca de Babas, o en la parroquia de este último nombre, y todavía más en la ciudad de Quibdó; y 4.ª en fin que es absolutamente preciso cerrar el puerto y suprimir la aduana, ó trasladarla al Morro de Pulgas, que es el único punto donde el terreno domina el río, que no es cubierto por sus crecientes; y en donde hay mayores dificultades para hacer el contrabando.

A virtud pues de estas consideraciones, que no pueden ser destruidas por la de que el Morro de Pulgas sea un desierto, y apoyándose también el gobierno en las solicitudes de la cabecera de provincia del Chocó para la creación de una parroquia en el mismo sitio de Pulgas, como que esta circunstancia demuestra la practicabilidad del proyecto, ha quedado convencido de que la traslación debe realizarse en calidad de provisoria al sitio indicado.

Mas con el objeto de proceder en el negocio con la mayor seguridad posible, ha eruido también indispensable, y es la orden que comunico á V.S. que á la mayor brevedad para V.S. personalmente al Morro de Pulgas, reconozca el terreno en todas direcciones, levante un plano lo mas exacto posible, cundique por aproximacion el importe de los gastos que deban imponerse en la construcción de una casa para la aduana en todos sus departamentos, y para el resguardo, casa que debe tener las mismas dimensiones, y que debe ser construida de materiales de la misma especie que la de Matutubo.

También aguarda el gobierno que á consecuencia del reconocimiento ocular que debe hacer V.S. de toda la localidad, dará á la secretaría de mi cargo los informes mas exactos y prolijos sobre los medios de que deba valerse el resguardo para impedir el contrabando; para asegurar la comunicacion periódica por los correos desde Quibdó hasta la aduana y hasta Cartagena; y para que los empleados puedan conseguir viveres con las menores dificultades.

El Presidente, es menester repetirlo, desea ansiosamente remediar los males actuales, y para ello debe contar especialmente con la cooperación eficaz de V.S. Por lo mismo espera que la presente orden será satisfactoriamente cumplida, autorizando á V.S. para decretar el gasto extraordinario indispensable que se invierte en el viaje de V.S. de ida y regreso, y de cuya suma se dará cuenta para mandarlo deducir de los 50.000 pesos designados por la ley.

Dios guarde á V.S.—Francisco Soto.

Numero 18—República de la Nueva Granada—
Gobernación política del cantón del Atrato—Quibdó
el 1.º de febrero de 1836.—Al Señor Gobernador
de la Provincia.

El 29 de enero último se reunieron multitud de

vecinos de esta ciudad, con el laudable objeto de ofrecer al Supremo gobierno los auxilios que la Patria demanda por el peligro que la amenaza en la injusta contienda con la nacion británica, á consecuencia de los supuestos agravios irrogados á su vicecónsul en Panamá; y siento hoy el mayor placer al dirigir á V.S. el memorial, y lista, que desean que la suscriban sea elevada, por el conducto de V.S. al Poder Ejecutivo.

Me lleno de la mas pura satisfacción al poner en conocimiento de V.S. que el vecindario de la Capital de la provincia del Chocó, se halla inflamado del mas vivo entusiasmo de patriotismo, y resueltos á sostener á todo trance la independencia y dignidad nacional, arrojando antes la destrucción y el esterminio, que prosternarse abyectos, y degradados á los pies de esa nacion grande y poderosa ciertamente; pero injusta y arbitraria en esta ocasion.

Dígnese V.S. aceptar los sentimientos de respeto y consideracion con que me suscribo su obediente servidor

Francisco Matos.

Numero 31—República de la Nueva Granada—Gobernación de la provincia del Chocó—Salá del despacho en Quibdó a 9 de febrero de 1837.—Al señor Gefé político del cantón del Atrato.

Con el oficio de V. fecha 1.º del corriente, número 18, recibí una representacion suscrita por varios vecinos de esta ciudad, y una lista en que constan los ofrecimientos voluntarios que hacen los mismos al supremo gobierno con motivo de las injustas pretensiones y amenazas del gabinete británico. Ambos documentos han sido ya elevados al Poder Ejecutivo, y yo no dudo que S. E. el Presidente apreciará como es debido esta honrosa manifestacion del patriotismo.

La Gobernacion llena de la mas pura satisfacción, no ha podido ménos que auladir tan generosa conducta; ella prueba los nobles sentimientos que animan á los hijos del Chocó, y es el garante mas firme de la independencia y el honor nacional.

Dios guarde á V.—Joaquin Rodriguez.

Lista de los ciudadanos que espontáneamente se han reunido para ofrecer al Gobierno sus auxilios en caso de que se rompan las hostilidades con la Gran Bretaña, en la cual se expresan también sus respectivos ofrecimientos.

Señores:

Francisco Matos	\$ 100
Manuel Valencia	50
Nicomedes Conto	50
Rafael Conto	16
Juan José Mas	10
Pedro Piedrahita	20
Ventura Diaz diez pesos mensuales durante diez meses, y el servicio de dos esclavos.	
Vicente Ferrer	16
Francisco Astudillos cuatro pesos mensuales durante la guerra.	
Matias Baldrich	32
Marcos Ibarra	50

Pedro Varona	25
Francisco de Diego	38
Ricardo Olachea	4
Manuel Zermeo	4
Mauricio Diaz cuatro pesos mensuales durante la guerra, un hijo y cuatro cañones	
José Ignacio de Diego	4
Vicente Gonzalez por si cuatro pesos, y por su hijo Mariano, ausente, otros cuatro	8
Marcelo Polo cuatro pesos mensuales durante la guerra	
Francisco Correa dos pesos mensuales durante la guerra	
Gabriel Madrid veinte pesos y un criado	20
Pedro Caparraso	4
José Antonio Vernaza cuatro pesos mensuales durante la guerra	
Luis Salazar cuatro pesos y una cosecha de sus sembradas	4
Cristoval Galindo ocho pesos y una cosecha de sus sembradas	8
Hilario Sansena cuatro pesos mensuales durante la guerra	
Pedro Juan Correa un peso mensual	
Gregorio Correa cuatro pesos y un hijo	4
Pedro Baldrich	25
Indalecio Paz	4
Joaquin Gutierrez	10
Nicolas Castro	20
Felipe Brieva	50
José Casanova	10

Yo el Gefe político del Canton certifico: que se ha presentado un número considerable de individuos que no se mencionan, y que no suscriben la representación á que va adjunta esta lista, porque no saben escribir, ofreciendo sus servicios á la Patria los ha menester. Quibdó 29 de enero de 1837.

Francisco Matos

El señor Nicolas Bonoli, granadino por naturalizacion, ha elevado por conducto de la Gobernacion de la Provincia á S. E. el Presidente, una esposicion de sus sentimientos acerca de la cuestion inglesa, y ofreciendo en caso de rompimiento con esta nacion, la cantidad de tres mil pesos en útiles de guerra: igualmente ofrece el resto de su fortuna, su persona y la de su hijo si necesario fuere. En alguno de los números siguientes se insertará íntegra dicha esposicion.

AVISO.

Debiéndose construir un vestuario para los siete marineros del bote de la Capitania del puerto de Matutubo, el cual se compone de las piezas siguientes:

- 7 Calzones de paño.
- 7 Id de area.
- 7 Camisas de bayeta del país.
- 7 Id de area.
- 7 Cobijas de bayeta del país.
- 7 Sombreros de paja.

Se invita á las personas que quisieran hacer proposiciones para la construccion de dicho vestuario, las remitan á esta tesorería dentro del término de 20 dias contados desde esta fecha, de las cuales será aceptada la que ofrezca mejores ventajas. Tesorería de hacienda de la Provincia del Chocó. Quibdó 15 de febrero de 1837. Marcos Ibarra.

EDITORIAL.

ADUANA DEL ATRATO.

De este negocio nos ocupamos ya en el número 35 de este periódico, con temer de los impresos

que circularon en dias pasados, y cuyas opiniones nos fué preciso rebatir: ahora hablamos de él por segunda vez, en vista de la resolucion previa que ha dictado el Poder Ejecutivo sobre esta materia altamente importante para la hacienda pública y para una gran parte de las relaciones mercantiles de estas provincias.

No ha sido poca nuestra satisfacion al ver el profundo acierto con que el Gobierno ha mirado los medios que pueden practicarse en la mejora del establecimiento de la aduana de este puerto. Dificilmente un gobierno puede proceder con mas tino cuando se trata de sostener un establecimiento nacional como el de que nos ocupamos: dificilmente un gobierno pesa con tanta exactitud las ventajas del erario público y las comodidades particulares. Nosotros, pues, remitimos á nuestros lectores á la resolucion inserta en la parte oficial de este número, relativa á la aduana de este puerto, y considerandola, no dudamos será aplaudida.

En efecto: véase la cuarta deduccion que hace el Poder Ejecutivo despues del estudio de los documentos respectivos: dice así: "en fin, que es absolutamente preciso cerrar el puerto y suprimir la aduana, ó trasladarla al morro de Pulgas," y debe ser así, por duro que parezca; porque un gobierno justo no debe conservar un establecimiento, ni sostener una empresa, cuya utilidad no sea grande y muy claramente conocida para la riqueza nacional. Penetrémos de esta verdad, y cuando se trata de servir á la Patria no pensemos sino en la gloria: esta no es exclusivamente el patrimonio de los guerreros; el pacífico empleado que con su honradez y conocimientos contribuye á la riqueza y poder nacional, tambien se hace acreedor á ella.

CUESTION INGLESA.

Nos hallamos aun en penosa incertidumbre sobre esta materia. La Gaceta nos da constantemente los agradables avisos de ofrecimientos generosos de nuestros conciudadanos al Gobierno, para el caso de un fatal rompimiento. Si la expectativa de una guerra desigual y terrible puede y debe afigir un corazon cristiano, observando el entusiasmo de los granadinos para resistirla como injusta y vergonzosa, no se puede dejar de sentir un noble orgullo. Los hijos del Chocó no ménos que los de las otras provincias de la Nueva Granada, han participado de este entusiasmo, y nuestros lectores habrán visto ya que ellos tambien hacen sus ofrecimientos y sus protestas. Es poco el dinero que ofrecen porque sus circunstancias no permiten mas; pero ellos, que por ningun dinero del mundo darian sus vidas, la ofrecen con gusto por el honor de su patria.

CAMINO DE CHAMÍ.

Tenemos el pesar de anunciar á nuestros conciudadanos que no se han recibido propuestas algunas acerca de la apertura de este útil camino, del que hablamos en nuestro número 35, referente al 33 de este periódico. Sabemos que el señor Gobernador del Cauca comunicó á las juntas itinerarias de aquella provincia el decreto de la materia inserto en el citado número 33, pero desgraciadamente no se ha vuelto á tener otra noticia. Sensible y sumamente doloroso debe ser para todo buen ciudadano el encallo de una empresa semejante. No obstante, conservamos alguna esperanza, y solo atribuimos á las circunstancias presentes con la Inglaterra la completa indiferencia con que parece haberse mirado una obra, que asegura infaliblemente los progresos y las riquezas de mas de cuatro provincias granadinas.—(Imp. por José Casanova.)